



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Medellín,

“POR LA CUAL SE INTERRUMPEN UNAS VACACIONES”

La Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 “Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones” reformado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 “Por medio de la cual se modifica el decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020”, en el artículo 16 que modifica la denominación de la Dirección Compensación, Beneficios y Sistema Pensional por Dirección Compensación y Sistema Pensional y específicamente el artículo 17 que modifica las funciones de la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en las que se encuentra asignada la función relacionada con la interrupción, aplazamiento, compensación, así como la reanudación de las vacaciones, mediante resolución motivada.

Mediante Resolución de Vacaciones Número S2023060086691 del 25 de agosto de 2023, se le concedieron QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a la señora **ANGELICA MARIA TORRES GUTIERREZ**, para ser disfrutadas a partir del **10/10/2023 al 31/10/2023**, ambas fechas inclusive.

Mediante oficio 2023020049903, del 03 de octubre de 2023, el doctor; **FELIPE JARAMILLO VÉLEZ**, Jefe de la Oficina de Comunicaciones, solicita la interrupción de DIEZ (10) días hábiles de vacaciones por necesidades del servicio.

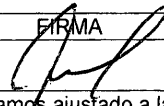
En mérito de lo expuesto, la Dirección Compensación y Sistema Pensional;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: INTERRUMPIR DIEZ (10) días hábiles de vacaciones, a partir del **18/10/2023**, a la señora **ANGELICA MARIA TORRES GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.162.500**, adscrita a la, OFICINA DE COMUNICACIONES, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIA, de acuerdo con la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ
Directora Técnica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Humberto Coral Auxiliar Administrativo		04/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			